



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-103

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, RNC. con asiento social en

de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), con relación a la acción de inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0009, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0009** **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó la Acta Número 0061-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0009, emitiendo el Acto Núm. 05-2022, levantada por el Dr. Aquiles de León





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Valdez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 3853.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha seis (6) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 13-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), se realizó la notificación de inhabilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B), del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0009, fundamentado en que de conformidad con el informe de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A), al momento de la visita, su oferta no cumplió con el o los criterios siguientes: *“De acuerdo a la información del perito, este oferente no se pudo ser contactado para realizarle la visita”*. (sic).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resulta: Que, como resultado de la notificación de inhabilitación, **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, presenta formal Recurso de Reconsideración, donde solicita la reconsideración a la decisión tomada por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, a razón de que en fecha 4 de marzo de mayo del 2022, el perito el cual le fue asignada la visita de su cocina, no pudo realizar la misma en el tiempo programado, y éstos se comunicaron vía telefónica con el referido perito, y el mismo le comunicó que la se trasladó a la dirección que le suministraron en INABIE que fue la calle Duarte No. 36, Rincón, provincia La Vega, y resulta que esta es la dirección del domicilio del representante; invocan que, la dirección de la cocina es en la calle Federico Basilis No. 4, municipio Jarabacoa, provincia La Vega, dirección distinta a la domicilio del representante y que esto se puede constatar en el Formulario de Información del Oferente, donde ambas direcciones fueron identificadas, anexando el mismo, para sustento de su alegato.

Resulta: Que, en adición a esto, sostienen que en la actualidad su empresa se encuentra adjudicada y supliendo el proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, y que han cumplido con las evaluaciones pasadas realizadas por el INABIE, además, de cumplir con obligaciones tributarias, establecidas por las leyes dominicanas; asimismo invocan que con sus servicios han logrado el mérito de los profesores, estudiantes y padres de la comunidad.

Resulta: Que, a través del Departamento de Correspondencia, **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, depositó en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), una comunicación donde manifiesta que no han sido visitados, ya que el perito asignado su proceso se dirigió a la dirección de su representante, no a la dirección colocada como dirección de la cocina en su formulario de información del oferente, y que, ya expuesta esta situación, solicitan cortésmente la visita a su cocina.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resulta: Que, cuando se observa Formulario de Visita Técnica, se puede constatar que el perito técnico asignado, indica que en fecha 21 de mayo del año 2022 a las 8:00 a.m., se presentó en la dirección calle Duarte No. 36, Rincón, provincia La Vega, donde dice tener formal ubicación y domicilio la empresa **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, y que no se pudo localizar al representante para realizar la inspección.

Resulta: Que, según se puede observar el Formulario de Información Sobre el Oferente (SNCC.F.042), presentado por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, se puede verificar que, el domicilio legal del oferente que el domicilio legal de la cocina es en provincia La Vega.

Resulta: Que, conforme el Pliego de Condiciones en el Numeral 2.14, **Documentación a Presentar en la Oferta Técnica**, establece: "Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042). Debidamente lleno, firmado y sellado. (Nota: Estos datos serán utilizados para vía de contacto, por lo que deben ser exactos). Es responsabilidad del proveedor colocar los datos para contactarlos y notificarles los resultados del proceso de la licitación. (SUBSANABLE)".

Resulta: Que, acorde al Numeral 3.4 Criterios de Evaluación Oferta Técnica, **Notas aclaratorias sobre la evaluación técnica:** "...El oferente deberá declarar la dirección de sus instalaciones de producción y administrativas (ambas si las tuviere) en el formulario de oferta y el descenso o la deflación sobre el oferente y sólo en estas direcciones será visitado con fines de evaluación y validación de oferta".

Resulta: Que, **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, presentó su Formulario de Información del Oferente, donde especifica el domicilio de su representante, así como, el domicilio de su





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

unidad productiva; dando esto cumplimiento a los párrafos que anteceden, por haber aportado de manera correcta los datos para fines de visita y contacto.

Resulta: Que, el Pliego de Condiciones en las Notas Aclaratorias de la Visita Técnica del Numeral 3.4 sobre **Criterios de Evaluación Oferta Técnica**, estatuye que: *“Durante el periodo de visitas el oferente o en su caso un representante del mismo deberá estar presente en las instalaciones de su cocina al momento de realizar la inspección (...)”*

Resulta: Que, este Comité ha podido constatar que constituye una falta/falla del perito técnico evaluador, el haber visitado el domicilio legal del representante, y que, al no localizarle en ésta, esto haya producido su inhabilitación; debido a que **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, debió ser visitado en el domicilio legal de su unidad productiva, en la

, en vista de que conforme el Pliego de Condiciones, la visita técnica para fines de inspección se realizará en las instalaciones de la cocina, debido a que *apegados a la lógica*, el estado instalaciones de la unidad productiva y los utensilios que la complementan, son los aspectos a evaluar.

Resulta: Que, acorde el **Principio de Racionalidad** de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones, debe actuar siempre a través de las buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego, de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones, actuando bajo los Principios de la Actuación Administrativa, consagrados en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, tiene a bien, ordenar la visita técnica al domicilio de la unidad productiva de **Inversiones Reyes**



Handwritten notes on the right margin: a large blue checkmark, the initials 'J.S.', 'G.W.', 'S.C.', and 'R.O.'.

Handwritten notes on the left margin: a blue checkmark and some faint, illegible markings.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Hernandez, SRL,

por los motivos antes expuestos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0009: "Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega".

VISTA: El Acta núm. 0061-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011.

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional



W
S.C.
J-Y
CRO
RA



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta núm. 0175-2022, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación de Notificación de Inhabilitación **INABIE-DCC-Núm. 13-2022**, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Formulario de Información sobre el Oferente de **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La comunicación depositada por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentiva de solicitud de visita de cocina.



Handwritten notes:
K
J.S.
S.L.
L.O.
R.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

VISTA: La comunicación dirigida por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de **Inversiones Reyes Hernandez, SRL, RNC** y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL, RNC**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0009.

SEGUNDO: ACOGER como al efecto acoge el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **Inversiones Reyes Hernandez, SRL, RNC** con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0009, y, en consecuencia, **DEJA SIN EFECTO** la decisión Núm. **INABIE-DCC-Núm. 13-2022**, de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la realización de la visita técnica de **Inversiones Reyes Hernandez, SRL**, al domicilio La Vega, a los fines correspondientes.

CUARTO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a **Inversiones Reyes Hernandez, SRL, RNC**





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).-

VICTOR CASTRO

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Julio Cesar Santana de Leon

Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerardo Lagares Montero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Gerard Rádham de los Santos Valdez

Sr. Gerard Rádham de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

